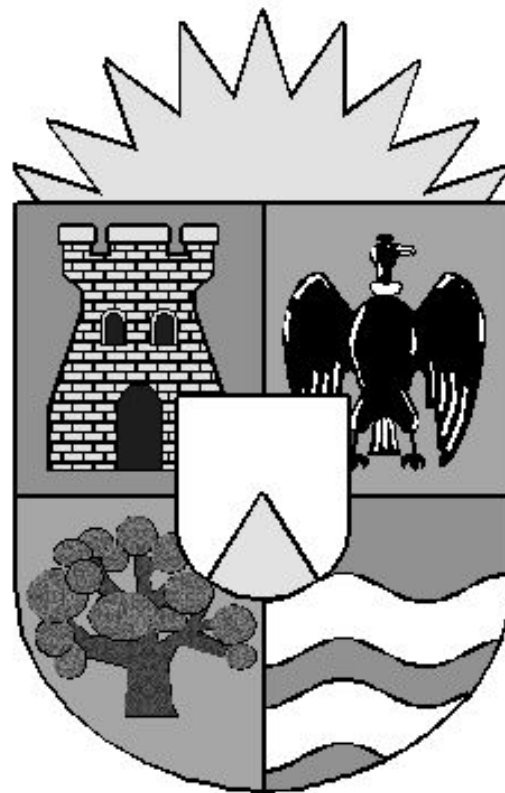




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339**

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 17 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 10367/2019 mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 25/19 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos respectivos.

2 – Que, con fecha 1 de marzo de 2019 se hizo lugar a la apertura de sobres, labrando acta que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “CIAR S.A” cotizando por un total de Pesos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$67.947.359,66); y la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, cotizando por un total de Pesos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Trece Centavos (\$50.522.474,13).

Que, seguidamente toma intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego, correspondiendo la adjudicación a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, por resultar más conveniente.

Que asimismo, mediante Decreto N° 50/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, se adjudicó la presente Licitación para la ejecución de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**”, a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, por un monto total de Pesos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Trece Centavos (\$50.522.474,13).

Que, con fecha 21 de marzo de 2019, se suscribió contrato con la firma Constructora Nicolás Toledo S.A. para la ejecución de la obra de que se trata, acompañándose la respectiva póliza de garantía de cumplimiento de contrato.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, la firma Constructora Nicolás Toledo S.A. realizó presentación solicitando la redeterminación de precios de la obra y el reclamo por certificados adeudados e interés por el retraso en el pago. No obstante ello, es de destacar que al momento de dicha presentación, esta Municipalidad ya había hecho lugar al pago de los certificados adeudados a la empresa N° 3 y N° 4, por un monto de pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

con Quince Centavos (\$10.556.660,15), con fecha 29 de octubre de 2019 y que los mismos fueron recibidos sin protesta ni reclamo alguno por parte de la contratista.

Que ante dicha presentación, luego de varias reuniones mantenidas con los directivos de la empresa y con motivo de haber sido pagados los certificados adeudados, se intimó a la empresa en el libro de obras a los fines de que retome los trabajos pendientes de ejecutar, informando que de conformidad a lo establecido en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones que rige para la contratación no se había previsto la redeterminación de precios.

No obstante ello, y ante la renuencia a los fines de retomar los trabajos adeudados, esta Municipalidad intimó a la firma mediante Carta Documento de fecha 10 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: *“Alejandro Eduardo Romero, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, me dirijo a Ud. a los fines de intimarlo para que en un plazo de 48 horas CONTINÚE los trabajos para la ejecución de la obra “51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN – MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – DECRETO 25/2019”, trabajos que a la fecha se encuentran paralizados por exclusiva culpa imputable a UD, de conformidad a lo notificado en el libro de obra – ordenes de servicio con fecha 14 de noviembre de 2019, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y de proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación”.*

Que, a la fecha la empresa no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, ni ha dado inicio a la ejecución de la obra, habiendo remitido Carta Documento con fecha 16 de diciembre de 2019, en respuesta de la enviada por esta Municipalidad, en la que hacen reclamo de intereses por el atraso en el pago de los certificados N° 1 al 4, los que reconoce haberlos percibido a la fecha de la misma, haciendo un reclamo de Pesos Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Ochenta y Nueve con Setenta y Seis Centavos (\$ 5. 807.089,76) por dicho concepto, sin especificar de donde surge dicho monto y haciendo otros reclamos intimando a este Municipio a su pago bajo apercibimiento de rescindir el contrato por parte de la empresa. Asimismo plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, en razón de no haberse establecido redeterminación de precios.

Que en relación al pago de los certificados y su demora, como ya manifestáramos, los mismos se encuentran pagados y la empresa cobró los mismos sin protesta, ni reclamo por la demora. Asimismo, ello no es causal, ni tiene potestad el contratista, para rescindir el contrato con esta Municipalidad, en razón de no haber prestaciones pendientes por parte del Municipio en beneficio de la empresa, y en virtud del orden público comprometido. Asimismo, y en el caso que así fuera la excepción de incumplimiento contractual aplicable en el derecho común, no es de aplicación en este tipo de contratos con el Estado.

En relación al planteo de inconstitucionalidad del Art. 15 del pliego, no corresponde hacer lugar al tratamiento de la misma, en razón de no ser el momento oportuno, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, y particularmente en razón del derecho de igualdad que debe primar en cualquier procedimiento de licitación pública. Al momento de cotizar su oferta las partes conocían que



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

debían cotizar la misma sin redeterminación de precios, lo cual hizo que la empresa cotizara su oferta conociendo las condiciones de contratación. Pretender ahora que se haga lugar al pago de mayores precios, vulneraría seriamente el principio de igualdad con los demás oferentes o potenciales y posibles interesados que ante dicha cláusula decidieron no participar.

En virtud de lo manifestado, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que corresponde dictar el instrumento legal pertinente por el que se disponga INTIMAR a la restitución del anticipo Financiero no amortizado por un monto de Tres Millones Noventa Mil con Ochenta y Cuatro Centavos (\$3.090.000,84), y que se DISPONGA la RESCICIÓN del contrato por culpa de la contratista, correspondiendo iniciar la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y demás acciones pertinentes, a los fines del resarcimiento de los daños y perjuicios producidos por la misma.

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que RESCINDA CON CULPA de la Contratista el contrato celebrado con la firma **CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A.**, a los fines de la ejecución de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende , de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DISPONER** a la RESCISIÓN CON CULPA DE LA CONTRATISTA del contrato para la ejecución de la obra la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende”, de conformidad a lo detallado precedentemente, procediéndose al recupero del anticipo financiero no amortizado y a los fines de la ejecución de la garantía del contrato y el inicio de acciones legales correspondientes en contra de la firma **CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A.**

Art.2°: Notifíquese a la Oficina de Asesoría Letrada a los efectos que tomen razón y actúen en consecuencia y proceda a notificar al interesado.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°07/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 20 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°04/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°08/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 22 de Enero de 2020.-

VISTO:

El **Expte. N° 11456/2019** mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 74/19 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos respectivos.

2 – Que, con fecha 07 de Mayo de 2019 se hizo lugar a la apertura de sobres, labrando acta que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **“CIARCO S.R.L.”** cotizando, por un total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 4.665.519,52,00.-); **“CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”**, cotizando por un total de Tres Millones Trescientos Un Mil Seiscientos Veintinueve con Ochenta y Siete Centavos (\$ 3.301.629,87.-); **“MEGG S.A.”** cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 4.648.278,50.-); **“MEHESZ S.R.L.”** cotizando por un total de Pesos Tres Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 3.103.640,00.-); **“DROMOS S.A.”** cotizando por un total de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 3.974.910,84.-); **“BIANOR S.A.”** cotizando por un monto total de Pesos Tres Millones Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$ 3.096.599,67.-); y la firma **“AFEMA S.A.”**, cotizando por un monto total de Pesos Cuatro Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 4.123.153,30.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Adjudicación a la firma **“BIANOR S.A.”**, por un monto total de Pesos Tres Millones Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$ 3.096.599,67.-), por ser la más conveniente.

Que asimismo, mediante Decreto N° 137/2019, de fecha 17 de Mayo de 2019, se adjudicó la presente Licitación para la ejecución de la obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR”**, a la firma **“BIANOR S.A.”**, por un monto total de Pesos Tres Millones Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$ 3.096.599,67.-).

Que, con fecha 03 de Junio de 2019, se suscribió contrato con la firma **BIANOR S.A.** para la ejecución de la obra de que se trata, acompañándose la respectiva póliza de garantía de cumplimiento de contrato.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Que, con fecha 24 de Septiembre de 2019, la firma BIANOR S.A. realizó presentación solicitando se reavean las condiciones licitatorias establecidas en los pliegos en su oportunidad, proponiendo dos soluciones, a los fines de la continuación de la Obra: **a.**-Revisar el presupuesto de Obra, originalmente pactado en el pliego en la suma de \$ 3.096.599,67, elevándolo a la suma de \$ 3.907.538,20; **b.**-Posibilidad de revisar la cantidad de obra a ejecutar. Dicha presentación fue rechazada por parte de esta Municipalidad mediante Decreto N° 34/19 de fecha 07 de octubre de 2019, con fundamento el el Pliego de la Licitación donde no estaba establecida la posibilidad del reconocimiento de mayores costos o de redeterminación de precios.

No obstante ello, es de destacar que al momento de dicha presentación, esta Municipalidad ya había hecho lugar al pago del Anticipo Financiero y del Certificado N° 1, por un monto de pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Nueve Centavos (\$788.948,59) habiendo sido recibido- sin protesto ni reclamo alguno por parte de la contratista.

Que, es de destacar, que la empresa BIANOR S.A., paralizó de mala fe, sin causa justificativa alguna, la obra que se había comprometido ejecutar.

Que ante dicha presentación, y luego de varias reuniones mantenidas con los directivos de la empresa, se intimó a la empresa en el libro de obras a los fines de que retome los trabajos pendientes de ejecutar, informando que de conformidad a lo establecido en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones que rige para la contratación no se había previsto la redeterminación de precios.

No obstante ello, y ante la renuencia a los fines de retomar los trabajos adeudados, esta Municipalidad intimó a la firma mediante Carta Documento de fecha 10 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: *“Alejandro Eduardo ROMERO, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, me dirijo a usted a los fines de intimarlo para que en un plazo perentorio de 48 horas **CONTINÚE** los trabajos para la ejecución de la obra “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE BARRIO LOMAS SUR – DECRETO 74/2019”, trabajos que a la fecha se encuentran paralizados por exclusiva culpa imputable a UD., de conformidad a lo notificado en Libro de Obra – Ordenes de Servicio con fecha 15 de noviembre de 2019, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y de proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo establecido en Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación). **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO”**.*

Que, a la fecha la empresa no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, ni ha dado inicio a la ejecución de la obra, habiendo remitido Carta Documento con fecha 18 de diciembre de 2019, en respuesta de la enviada por esta Municipalidad, en la que hacen reclamo de intereses por el atraso en el pago del certificado N° 1, los que reconoce haberlos percibido a la fecha de la misma, y haciendo otros reclamos intimando a este Municipio a su pago bajo apercibimiento de rescindir el contrato por parte de la empresa. Asimismo plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, en razón de no haberse establecido redeterminación de precios.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Que en relación al pago del certificado y su demora, como ya manifestáramos, el mismo se encuentran pagado, y la empresa lo cobró sin protesto, ni reclamo por la demora. Asimismo, ello no es causal, ni tiene potestad el contratista, para rescindir el contrato con esta Municipalidad, en razón de no haber prestaciones pendientes por parte del Municipio en beneficio de la empresa, y en virtud del orden público comprometido. Asimismo, y en el caso que así fuera la excepción de incumplimiento contractual aplicable en el derecho común, no es de aplicación en este tipo de contratos con el Estado. Asimismo, es dable recordar que es la Empresa, en caso de no continuar con la ejecución de la obra, tiene deuda con este Municipio por el Monto del anticipo financiero no amortizado, por la suma de Pesos Doscientos Veinte y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con Dos centavos (\$ 221.999,02.-), a favor de esta Municipalidad.

En relación al planteo de inconstitucionalidad del Art. 15 del pliego, no corresponde hacer lugar al tratamiento de la misma, en razón de no ser el momento oportuno, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, y particularmente en razón del derecho de igualdad que debe primar en cualquier procedimiento de licitación pública. Al momento de cotizar su oferta las partes conocían que debían cotizar la misma sin redeterminación de precios, lo cual hizo que la empresa cotizara su oferta conociendo las condiciones de contratación. Pretender ahora que se haga lugar al pago de mayores precios, vulneraría seriamente el principio de igualdad con los demás oferentes o potenciales y posibles interesados que ante dicha cláusula decidieron no participar.

En virtud de lo manifestado, la Asesoría Letrada emite dictamen entendiendo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente por el que se disponga INTIMAR a la restitución del Monto del anticipo Financiero no amortizado por un monto de Pesos Doscientos Veinte y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con Dos centavos (\$ 221.999,02.-), con más intereses, y que se DISPONGA la RESCISIÓN del contrato por culpa de la contratista, correspondiendo iniciar la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y demás acciones pertinentes, a los fines del resarcimiento de los daños y perjuicios producidos por la misma.

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que RESCINDA CON CULPA de la Contratista el contrato celebrado con la firma **BIANOR TOLEDO S.A.**, a los fines de la ejecución de la obra “**CORDÓN CUNETAS Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR**” de la ciudad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DISPONER** la RESCISIÓN CON CULPA DE LA CONTRATISTA del contrato para la ejecución de la obra “**CORDÓN CUNETAS Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR**” de la ciudad de Villa Allende”, de conformidad a lo detallado precedentemente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

procediéndose al recupero del anticipo financiero no amortizado y a los fines de la ejecución de la garantía del contrato y el inicio de acciones legales correspondientes en contra de la firma **BIANOR S.A.**

Art.2°: Notifíquese a la Oficina de Asesoría Letrada a los efectos que tomen razón y actúen en consecuencia y proceda a notificar al interesado.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°09/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 28 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 14795/2019 mediante el cual el señor Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la contratación de la obra de **“CERRAMIENTO AMPLIACIÓN OFICINA POLIDEPORTIVO”**, de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el señor Subsecretario de Obras Públicas solicita la contratación de la obra de **“CERRAMIENTO AMPLIACIÓN OFICINA POLIDEPORTIVO”**, de la Ciudad de Villa Allende.

2 -Que asimismo obran incorporados presupuestos para la obra de referencia de las firmas: **“ANDRÉS ARGUELLO-HERRERÍA ARTESANAL”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis (\$ 231.386.-); **“MARTÍN MANZI”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta (\$ 298.350.-); y de **“CÓRDOBA METAL S.R.L.”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Trescientos Un Mil (\$ 301.000.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata, con la forma de pago a 120 días.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“CERRAMIENTO AMPLIACIÓN OFICINA POLIDEPORTIVO”**, de la Ciudad de Villa Allende, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 39/2019 de Presupuesto 2020.

Por ello, corresponde dictar el instrumento legal para hacer lugar a la contratación de manera directa de la obra **“CERRAMIENTO AMPLIACIÓN OFICINA POLIDEPORTIVO”**, de la Ciudad de Villa Allende, con la firma **“ANDRÉS ARGUELLO-HERRERÍA ARTESANAL”**, por un monto Total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis (\$ 231.386.-), de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la Obra “CERRAMIENTO AMPLIACIÓN OFICINA POLIDEPORTIVO”, de la Ciudad de Villa Allende, con la firma “ANDRÉS ARGUELLO-HERRERÍA ARTESANAL”, por un monto Total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 231.386.-), de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras a suscribir el contrato correspondiente con la firma “ANDRÉS ARGUELLO-HERRERÍA ARTESANAL”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 11/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 28 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°05/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°12/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 29 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°06/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°13/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 28 de Enero de 2020

VISTO:

La tarea que realiza el Cuartel de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendiolaza, de colaboración con nuestro Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Cuartel de Bomberos asiste a nuestro Municipio con el traslado de agua a vecinos de nuestra Ciudad y al Refugio Canino ubicado camino a San Fernando.-

Que el Cuartel de Bomberos Voluntarios solicitó se les provea de combustible diesel para la realización de los viajes de referencia.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la carga de sesenta y ocho con noventa y un litros (68,091) de combustible diesel al camión Autobomba Marca MERCEDES BENZ, DOMINIO GTB 465 Móvil 3 y sesenta y siete con ciento setenta litros (67,170) al vehículo Marca FORD RANGER DOMINIO NYM 093 Móvil 1 .

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 12/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339

Villa Allende, 30 de Enero de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. FONSECA SILVANA**, Directora del **Jardín de Infantes Remedio de Escalada de San Martín** solicitando la colaboración de este Municipio para la instalación de un sistema de alarma en las instalaciones del establecimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Jardín Remedios Escalada de San Martín cuenta con un nuevo edificio sito en calle calle Urquiza N° 151 esquina calle Manuel Belgrano de nuestra Ciudad.-

Que la solicitud se basa en la imperiosa necesidad de resguardar las instalaciones y bienes muebles del Jardín y poder contar con una pronta respuesta ante posibles hechos delictivos o situaciones de emergencia en el mencionado establecimiento.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la Factura N° 00000050 de fecha 10/01/20 de la **Firma NEDV S.R.L.** por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$38.200)** en concepto de instalación sistema de alarmas en el Jardín Remedios de Escalada de San Martín.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 17/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 339**

Resoluciones

C.D.